



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto.
Sírvasse Proveer. Palmira, 26 enero de 2023.-

NELSY LLATEN SALAZAR.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés
(2023).

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
DTE: MAGDALENA LENIS MARULANDA
RAD. 76-520-3184-002-2023-00020-00

La parte actora, pretende el retiro de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, petición a la que se accederá en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira (V),

R E S U E L V E:

1º) ACEPTAR el retiro de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, instaurada por la señora MAGDALENA LENIS MARULANDA.

2º) En consecuencia, archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.18 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27 de enero de 2023

La Secretaria.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274d5314321f2f5e5effdb69484e4a0d66d68ad5e7caaa62f32cb3d6779641ae**

Documento generado en 26/01/2023 03:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>